



INFORME JURÍDICO PARA EL SECTOR CONSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO TÉCNICO

**FEBRERO
2022**

PUBLICACIONES DE INTERÉS EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA

- LEYES

LEY N°10110, Ley de Reducción del Impuesto Único al GAS LPG, Contenido en el Artículo 1 de la Ley 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias. El impuesto al gas LPG pasa de cincuenta y dos colones (¢52) por litro a veinticuatro colones (¢24) por litro. Alcance N°1 del 6-01-2022.

LEY N°10092, Reducción de la Deuda Pública por Medio de la Venta de Activos Ociosos o Subutilizados del Sector Público. Se autoriza la venta de bienes muebles e inmuebles ociosos de la Administración Pública, para lo cual cada órgano o entidad deberá hacer una declaratoria de ociosidad, identificando cada año en el inventario anual de bienes aquellos que sean ociosos, lo cual habilitará a que se realice un remate del bien, cuyos productos irán en su totalidad al servicio de deuda pública. Esta ley podría aplicar incluso a bienes demaniales, para lo cual se deberá realizar la gestión de desafectación ante la Asamblea Legislativa. Alcance N°39 del 23-02-2022.

- PROYECTOS DE LEY

EXPEDIENTE No. 22.889. Ley para Facilitar el Aseguramiento de los Trabajadores. Se pretende reducir la informalidad en la situación de la seguridad social de trabajadores independientes y aquellos que trabajan menos de la jornada completa, para lo cual se reforma la Ley N°17, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, con la finalidad de brindarle mayor flexibilidad a los trabajadores independientes para su afiliación y desafiliación, además de permitirles en caso de tener menores ingresos a los mínimos para que el Estado asuma a ausencia de cuota patronal. También se reconoce la posibilidad de asegurar por jornada efectiva trabajada. Alcance N°31 del 15-02-2022.

EXPEDIENTE No. 22.046. Texto sustitutivo a la Reforma al Artículo 65 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, Ley N°1644 del 26 de septiembre del 1953. Para que las autoridades reguladoras del sistema financiero puedan emitir normativa específica para las condiciones de excepción, los cuales pueden ser eventos declarados emergencia, que sean impredecibles por los modelos de análisis de riesgo utilizados por las entidades financieras. Dicha normativa tendrá como fin facilitar el acceso al crédito, reactivar o impulsar la actividad productiva y la generación de empleos, por lo que deberá sustituir de forma temporal, el análisis de capacidad financiera ordinario. L.G. N°28 del 25-02-2022.

EXPEDIENTE No. 22901. Ley de Acceso a la Justicia para las Personas Consumidoras. Se realizan ajustes a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. Se agrega la potestad a la Comisión Nacional del Consumidor de declarar la nulidad de las cláusulas abusivas de los contratos de adhesión, además que se agrega un procedimiento de ejecución de las sanciones y órdenes que resuelva

este órgano. También se reforma el procedimiento ordinario, dándole más plazos a los consumidores para denunciar y se agregan nuevas sanciones más graves a los comerciantes que incumplan con la ley.

- **REGLAMENTOS, DECRETOS, CIRCULARES Y OTROS**

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA. Tasas de Política Monetaria. Aumentar el nivel de la TPM en 50 puntos base, para ubicarla en 1,75% anual, fijar la tasa de interés bruta de los depósitos a un día plazo (DON) en 0,82% anual y retornar al corredor simétrico para las tasas de interés de las operaciones del Banco Central en el Mercado Integrado de Liquidez. L.G N°20 del 1-02-2022.

MINISTERIO DE HACIENDA. Decreto N°43409-H. **Reforma de Creación del Consejo de Arquitectura Institucional y Seguridad de la Información (CAISI) del Ministerio de Hacienda.** Se crea el CAISI como la instancia responsable de emitir los lineamientos estratégicos para el desarrollo de las tecnologías de información y comunicación del Ministerio de Hacienda, así como para la gobernanza y gestión de la seguridad de la información, para asegurar su confidencialidad, integridad y disponibilidad. L.G N°27 del 10-02-2022.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. R-DC-00020-2022. **Límites económicos de la contratación administrativa.** Los límites generales para la contratación administrativa, excluyendo obra pública, se observan en la siguiente tabla:

LÍMITES GENERALES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (EXCLUYE OBRA PÚBLICA) AÑO 2022							
Estrato ¹	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84		LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27				Recurso de Apelación Artículo 84
			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	
			Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	
	Más de	Igual a o menos de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	A partir de
A	80 900 000 000,00		701 000 000,00	701 000 000,00	101 100 000,00	101 100 000,00	350 000 000,00
B	53 900 000 000,00	80 900 000 000,00	605 000 000,00	605 000 000,00	31 390 000,00	31 390 000,00	249 200 000,00
C	27 000 000 000,00	53 900 000 000,00	423 000 000,00	423 000 000,00	28 260 000,00	28 260 000,00	178 400 000,00
D	13 480 000 000,00	27 000 000 000,00	302 300 000,00	302 300 000,00	25 120 000,00	25 120 000,00	130 500 000,00
E	2 700 000 000,00	13 480 000 000,00	211 600 000,00	211 600 000,00	21 980 000,00	21 980 000,00	94 000 000,00
F	1 348 000 000,00	2 700 000 000,00	181 400 000,00	181 400 000,00	18 840 000,00	18 840 000,00	80 600 000,00
G	809 000 000,00	1 348 000 000,00	120 900 000,00	120 900 000,00	15 700 000,00	15 700 000,00	55 700 000,00
H	270 000 000,00	809 000 000,00	90 700 000,00	90 700 000,00	9 420 000,00	9 420 000,00	40 300 000,00
I	80 900 000,00	270 000 000,00	60 500 000,00	60 500 000,00	6 280 000,00	6 280 000,00	26 870 000,00
J		80 900 000,00	30 230 000,00	30 230 000,00	3 100 000,00	3 100 000,00	13 430 000,00

Mientras que para obra pública, los límites son los siguientes:

LÍMITES ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA OBRA PÚBLICA Año 2022							
Estrato ¹	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84		LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27				Recurso de Apelación Artículo 84
			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	
	Más de	Igual a o menos de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	A partir de
A	80 900 000 000,00		1 088 000 000,00	1 088 000 000,00	157 000 000,00	157 000 000,00	544 000 000,00
B	53 900 000 000,00	80 900 000 000,00	939 000 000,00	939 000 000,00	48 740 000,00	48 740 000,00	387 200 000,00
C	27 000 000 000,00	53 900 000 000,00	657 000 000,00	657 000 000,00	43 880 000,00	43 880 000,00	276 800 000,00
D	13 480 000 000,00	27 000 000 000,00	469 300 000,00	469 300 000,00	39 000 000,00	39 000 000,00	202 500 000,00
E	2 700 000 000,00	13 480 000 000,00	328 500 000,00	328 500 000,00	34 130 000,00	34 130 000,00	146 000 000,00
F	1 348 000 000,00	2 700 000 000,00	281 600 000,00	281 600 000,00	29 250 000,00	29 250 000,00	125 200 000,00
G	809 000 000,00	1 348 000 000,00	187 700 000,00	187 700 000,00	24 380 000,00	24 380 000,00	86 400 000,00
H	270 000 000,00	809 000 000,00	140 800 000,00	140 800 000,00	14 630 000,00	14 630 000,00	62 600 000,00
I	80 900 000,00	270 000 000,00	93 900 000,00	93 900 000,00	9 750 000,00	9 750 000,00	41 740 000,00
J		80 900 000,00	46 930 000,00	46 930 000,00	4 800 000,00	4 800 000,00	20 820 000,00

Alcance N°39 del 23-02-2022.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Decreto N°43418-MEIC. Reforma, adiciones y modificaciones al Decreto Ejecutivo No. 36979-MEIC del 13 de diciembre de 2011, “RTCR 458:2011 Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad”, publicado en La Gaceta No. 33 del 15 de febrero de 2012. Se establece que la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas debe cumplir con la norma INTE-ISO/IEC 17020. Se agregan los deberes de diseño e inspección dentro de las funciones del profesional responsable. Se indica que el motivo por el cual la empresa que realiza la verificación de las instalaciones eléctricas no puede ser la misma que la encargada de la construcción es para evitar conflictos de intereses. Se establece una vigencia de los informes de condición de la instalación eléctrica de cinco años. Se realiza una actualización de las citas de normativa. Se modifica el Anexo C, que ahora contiene la “Guía de Aspectos a Evaluar para la Verificación de las Instalaciones Eléctricas”. Alcance N°25 del 15-02-2022.

CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES. Reglamento para el funcionamiento de la Junta Directiva y Secretaría de Actas del Consejo Nacional de Concesiones (CNC). Se reglamenta la operación de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Concesiones, haciendo referencia a su conformación, atribuciones, funciones de la presidencia, vicepresidencia y secretaria, la forma en que se llevan a cabo las sesiones (incluyendo la posibilidad de tener sesiones virtuales y semipresenciales), y los aspectos administrativos para el funcionamiento de la Secretaría de Actas. L.G. N°29 del 14-02-2022.

- **MUNICIPALIDADES**

MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES. Reglamento para el procedimiento de cobro administrativo, extrajudicial y judicial de la Municipalidad de Turrubares. L.G. N°24 del 7-02-2022.

MUNICIPALIDAD DE LEÓN CORTÉS. Reglamento para la regulación y otorgamiento de permisos para construcciones de obra menor Municipalidad del cantón de León Cortés Castro. L.G. N°29 del 14-02-2022.

MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO. Reglamento de la audiencia pública presencial y virtual del proyecto de modificación del plan regulador de El Guarco. L.G. N°31 del 16-02-2022.